

- Suelo construido mediante tableros de madera hidrofugada de alta densidad y 20 mm de espesor, terminado con pavimento de PVC, resistente al desgaste
- Puertas y tabiques fabricados mediante paneles de cerramiento tipo emparedado con perfilera de aluminio y uniones con "H" de PVC.
- Cubierta de chapa de acero nervada y galvanizada, con juntas atornilladas con herraje autorroscante estanco, aislada mediante 80 mm de lana de vidrio, con falso techo de lamas de chapa prelacada en blanco.
- Con ventilación a base de ventanas graven de aluminio orientables de cristal traslúcido.
- Unidad de aire acondicionado frío-calor con 2200 Fg/cal.
- Tubería de polibutileno aislante y resistente a incrustaciones, hielo y corrosiones, instalación eléctrica mono. 220 V. con automático.
- Instalación eléctrica a 220 V., con protección de toma de tierra, automático magnetotérmico, 2 fluorescentes de 40 W., enchufes para 1500 W. y punto luz exterior de 60 W
- Puertas de 88 x 200 cm de chapa galvanizada de 1 mm, reforzada y con poliestireno de 20 mm, picaporte y cerradura.

Considerando que el puerto de la Comunidad Autónoma de Galicia, donde se desarrolla la obra se encuentran muy próximos al núcleo urbano de Burela, y que en las inmediaciones de la obra existen instalaciones públicas de higiene y bienestar, la empresa contratista adjudicataria de la obra podrá proponer en su Plan de Seguridad y Salud el uso para los trabajadores de estas instalaciones, previo acuerdo con sus propietarios y siempre que se cumplan las normas establecidas en el R.D. 1627/1997. En todo caso los trabajadores dispondrán de medios de transporte precisos para el uso de estas instalaciones, facilitados por la empresa contratista.

Acometidas: agua potable, saneamiento y energía eléctrica.

La acometida de agua potable, se realizará a la tubería de la red, la de los desagües se conectarán a la red de saneamiento y el suministro de energía eléctrica al comienzo de la obra y antes de que se realice la oportuna acometida eléctrica de obra, se realizará mediante un grupo electrógeno.

8) INSTALACIÓN BOTIQUÍN

Se dispondrá de un local destinado a botiquín, equipado con el material sanitario para poder realizar la primera asistencia, las primeras curas a los trabajadores accidentados. Se dispondrá, en cada uno de los vehículos de los encargados, de un botiquín, en el que estarán indicados los teléfonos de urgencias, y que estará en adecuadas condiciones de conservación, y uso, y además será de fácil acceso.

Al menos uno de los trabajadores de obra poseerá formación y adiestramiento específico en socorrismo y primeros auxilios a accidentados, con la obligación de atender a los accidentados. En otro caso se elegirá al personal más cualificado, y se impartirán cursillos de socorrismo y primeros auxilios.

Todos estos botiquines estarán dotados con el material imprescindible, que será revisado y repuesto periódicamente. El contenido de material de los botiquines será: Agua oxigenada, alcohol de 96 grados, tintura de yodo, "mercurocromo" o "cristalmina", amoniaco, gasa estéril,

algodón hidrófilo estéril, esparadrapo antialérgico, torniquetes antihemorrágicos, bolsa para agua o hielo, guantes esterilizados, termómetro clínico, apósitos autoadhesivos, antiespasmódicos, analgésicos, tónicos cardiacos de urgencia y jeringuillas desechables.

9) CONDICIONES TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

En previsión de incendio, y por consiguiente para evitarlo o extinguirlo, se establecen las siguientes normas de obligado cumplimiento:

- Queda prohibida la realización de hogueras no aisladas de su entorno, la utilización de mecheros, realización de soldaduras y asimilares en presencia de materiales inflamables, si antes no se dispone del extintor idóneo para la extinción del posible incendio.
- El contratista adjudicatario queda obligado a suministrar en su Plan de Seguridad y Salud, un plano en el que se plasmen unas vías de evacuación, para las fases de construcción según su plan de ejecución de obra y su tecnología propia de construcción.
- Se establece como método de extinción de incendios, la utilización de extintores cumpliendo la norma UNE 23010, aplicándose por extensión, la norma NBE/CPI-96.
- El emplazamiento de los extintores se elegirá en la proximidad de los lugares donde pueda darse un conato de incendio, deben estar visibles y fácilmente accesibles y no quedarán escondidos detrás de otros materiales.
- Se colocaran sobre soportes de forma que la parte superior del mismo esté como máximo a 1,70 m. del nivel del piso.
- Se debe prever que los elementos de decoración, mobiliario, equipamiento y acondicionamiento interior, etc., así como cualquier otro sistema de señalización, rótulos informativos, etc. no dificulten la percepción de las señales de evacuación.

Extintores de incendios

Serán los conocidos con los códigos "A", "B", "C" y los de CO₂ especiales para fuegos eléctricos. Polvo polivalente ABC 6 kg., EF 21A113B, y de nieve carbónico 5 kg., EF 348.

Lugares de esta obra en los que se instalarán los extintores de incendios:

- Vestuario y aseo.
- Comedor.
- Local de primeros auxilios.
- Oficinas de la obra.
- Almacenes con productos o materiales inflamables.
- Cuadro general eléctrico.
- Cuadros de máquinas fijas de obra.
- Almacenes de material y en todos los talleres.
- Acopios especiales con riesgo de incendio:

Existirán extintores móviles para trabajos de soldaduras, y corte, ya que en estos existe riesgo de incendio y/o explosión. Estarán a disposición de los operarios que desempeñen estos trabajos.

Mantenimiento de los extintores de incendios

Los extintores serán revisados y retimbrados según el mantenimiento oportuno recomendado por su fabricante, que deberá concertar el contratista adjudicatario de la obra con una empresa acreditada, según lo especificado en el R.D. 1942/1993, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Los extintores se someterán, cada 3 meses, a una inspección visual (accesibilidad, precintos, manguera, etc.), y cada año a una revisión por Empresa Mantenedora autorizada y cada 5 años a un retimbrado.

Normas de seguridad para la instalación y uso de los extintores de incendios

1. Se instalarán sobre patillas de cuelgue o sobre carro, según las necesidades de extinción previstas.
2. En cualquier caso, sobre la vertical del lugar donde se ubique el extintor y en tamaño grande, se instalará una señal normalizada con pictograma, y la palabra "EXTINTOR".
3. Al lado de cada extintor existirá un rótulo grande formado por caracteres negros sobre fondo amarillo recogiendo la siguiente leyenda:

NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL EXTINTOR DE INCENDIOS	
✓	En caso de incendio, descuelgue el extintor.
✓	Retire el pasador de la cabeza que inmoviliza el mando de accionamiento.
✓	Póngase a sotavento; evite que las llamas o el humo vayan hacia usted.
✓	Accione el extintor dirigiendo el chorro a la base de las llamas, hasta apagarlas o agotar el contenido.
✓	Si observa que no puede dominar el incendio, pida que alguien avise al "Servicio Municipal de Bomberos" lo más rápidamente que pueda.

10) INFORMACIÓN, FORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE A LOS TRABAJADORES

A fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación a:

- a) Los riesgos para la seguridad y salud de los operarios en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
- c) Las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley respecto a medidas de emergencia.

Según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 31/1995 de PRL, la empresa contratista adjudicaría garantizará que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada,

en materia preventiva, centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador. Esta legalmente obligado a formar en el método de trabajo seguro a todo el personal a su cargo, de tal forma, que todos los trabajadores tendrán conocimiento de los riesgos propios de su actividad laboral, de las conductas a observar en determinadas maniobras, del uso correcto de las protecciones colectivas y del de los equipos de protección individual necesarios para su protección.

Todo el personal recibirá al ingresar en la obra o con anterioridad, una exposición detallada de los métodos de trabajo y los riesgos que pudieran entrañar su actividad laboral, juntamente con las medidas de prevención y protección que deberán emplear, así como de las conductas a observar en determinadas maniobras, el uso correcto de las protecciones colectivas y del de los equipos de protección individual necesarios para su protección. Serán ampliamente informados de las medidas de seguridad colectivas e individuales que deben establecerse en el tajo, al que esta adscrito el trabajador, repitiéndose esta información cada vez que se cambie de tajo. Se completarán las charlas con carteles informativos y señales que recuerden la obligación de observar las Normas de Seguridad.

Antes del comienzo de nuevos trabajos específicos, se instruirá a los operarios que van a intervenir sobre los riesgos que van a encontrar y cómo evitarlos.

Cada empresa subcontratista recibirá la información e instrucciones en relación con los riesgos existentes en el tajo, así como sobre las medidas de protección y prevención sobre las medidas de emergencia.

La formación se impartirá por la empresa contratista adjudicataria con medios propios o concertados y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

Existirá entre el personal de obra, al menos una persona que disponga del cursillo de socorrismo y primeros auxilios, en otro caso se elegirá al personal más cualificado, y se impartirán cursillos de socorrismo y primeros auxilios.

Antes del comienzo de los trabajos se exigirá a todas las empresas contratadas, el certificado de haber impartido o hecho impartir formación de riesgos de su profesión al personal que vaya a trabajar en la obra.

El contratista facilitará una copia del Plan de Seguridad y Salud a todas las subcontratas y trabajadores autónomos integrantes de la obra, así como a los representantes de los trabajadores.

Al comienzo de la obra se realizará una reunión con representantes de los distintos equipos, a fin de analizar el contenido del Plan de Seguridad con objeto de que sean conocidos por todos, las normas y protecciones previstas contra los riesgos previsibles de la ejecución. Además debe de ser divulgada toda la información necesaria del Plan de Emergencia y Evacuación a todo el personal interviniente en la obra.

Independientemente de la formación que reciban de tipo convencional esta información específica se les dará por escrito, quedando constancia expresa de haberla recibido en archivo en la oficina de la obra.

La empresa deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud.

11) OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas por parte de la empresa.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de la empresa contratista adjudicatario, deberán en particular:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la constructora, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- Cooperar con la empresa para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

12) OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Deberán cumplir todo lo estipulado en los artículos 11 y 12 del R.D. 1.627/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción. Se deberá cumplir además lo indicado en la Ley 32/2006, en cuanto al control de la subcontratación en obra.

Los contratistas y subcontratistas estarán obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recoge en el artículo 15 de la Ley de PRL, en particular los enumerados en el artículo 10 del R. D. 1627/1997.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud a que se refiere el artículo 7 del R.D. 1627/1997.
- Proveer y velar por el empleo de los equipos de protección individual y de las protecciones colectivas o sistemas preventivos que deban aportar.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de las actividades previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del R.D. 1627/97, durante la ejecución de la obra.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiera a su seguridad y salud de obra.
- Serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud en lo relativo a las obligaciones que le correspondan a ellos directamente, ó en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.
- Responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Prevención de Riesgos Laborales.
- Atenderán las indicaciones, y requerimientos que les formule el Coordinador de Seguridad y Salud, en relación con el seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, y en particular, aquellos que se refieran a incumplimientos del Plan.
- Las responsabilidades del Promotor, de la Dirección Facultativa, y del Coordinador, no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y subcontratistas.

Los trabajadores autónomos estarán obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular, al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del R.D. 1627/97.
- Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el anexo IV del RD 1627/97, durante la ejecución de la obra.
- Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que establece para los trabajadores el artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- El contratista adjudicatario deberá informar, proporcionando las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiera a su seguridad y salud de obra.
- Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales establecidas en el artículo 24 de Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de actuación coordinada que se hubiera establecido.
- Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el R.D. 1215/1997.
- Elegir, proveer, y velar por el empleo de equipos de protección individual en los términos previstos en el R.D. 773/1997.
- Atenderán las indicaciones, y requerimientos que les formule el Coordinador de Seguridad y Salud, en relación con el seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, y en particular, aquellos que se refieran a incumplimientos del Plan.

13) ORGANIZACIÓN PREVENTIVA. SERVICIO DE PREVENCIÓN

En el aspecto organizativo, se define la obligación del contratista adjudicatario en el ámbito de Seguridad y Salud. Un primer grupo de obligaciones es el relativo a aspectos como el cumplimiento de legislación básica exigible en obra, la obligación del contratista de elaborar y proponer para su aprobación el Plan Seguridad y Salud, la de cumplir y hacer cumplir dicho Plan en general a todos los trabajadores, a las subcontratas, y a los trabajadores autónomos. Un segundo grupo concreta elementos fundamentales para la fase de construcción como son los siguientes:

-La empresa adjudicataria esta obligada a disponer de una organización especializada de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 39/1997, cuando posea una plantilla superior a los 250 trabajadores, con Servicio de Prevención propio, mancomunado o ajeno contratado a tales efectos, en cualquier caso debidamente acreditados ante la Autoridad Laboral competente, o, en supuestos de plantillas menores, mediante la designación de un (1) trabajador (plantillas menores de 50 trabajadores), o de dos (2) trabajadores (para plantillas comprendidas entre 51 y 250 trabajadores), adecuadamente formados y acreditados a nivel básico, según se establece en el R.D. 39/1997.

-La asignación funcional de responsabilidades de control y vigilancia del cumplimiento, en nombre del contratista adjudicatario, del Plan a los trabajadores designados o técnicos de seguridad presentes en obra, antes determinados. La exigencia de que dichos trabajadores designados o técnicos tengan la acreditación formativa precisa y la experiencia profesional suficiente para el correcto desempeño de sus obligaciones en la obra, características que deben quedar concretadas en el propio Plan del contratista adjudicatario. Señalar que los niveles formativos a acreditar serán, cómo no, los establecidos al respecto en el Reglamento.

A través de su organización preventiva en obra, el contratista adjudicatario exigirá y vigilará el cumplimiento del Plan por parte de todos los trabajadores; subcontratistas y trabajadores autónomos, sean del nivel que sean, de acuerdo a lo establecido al efecto en los artículos 15, 17 y 24.3 de la LPRL. Para ello entregará a cada subcontratista, con la antelación suficiente para su análisis, la parte del Plan que le atañe, para que, una vez estudiado, asista a la Reunión de Coordinación siguiente, además de cumplirlo en la ejecución. Asimismo, instará a los subcontratistas a transmitir el contenido del Plan a sus trabajadores, exigiendo el correspondiente "recibí", que pasará al archivo de documentación preventiva de la obra.

Al objeto de lograr que el todos los trabajadores; subcontratistas y trabajadores autónomos en la obra posean la información necesaria acerca de su organización en materia de seguridad, así como para asegurar el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, dicho Plan, contemplará la obligación de que cada subcontratista designe antes de comenzar a trabajar en la obra, al menos:

-Técnicos de Prevención: designado para la obra, para planificar las medidas preventivas, formar e informar a sus trabajadores, investigar los accidentes e incidentes, etc.

-Recursos Preventivos: con la función de vigilar el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud por parte de sus trabajadores y de los de sus subcontratistas, así como de aquellos que, aun no siendo de sus empresas, puedan generar riesgo para sus trabajadores.

-Trabajadores responsables de mantener actualizado y completo el archivo de Seguridad y Salud de su empresa en obra.

-Jefes de Trabajo: Persona designada para asumir la responsabilidad efectiva de los trabajos, según el RD. 614/2001.

14) DELEGADOS DE PREVENCIÓN. RECURSO PREVENTIVO

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal. En las obras de hasta 30 trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal.

Son competencia de los Delegados de Prevención:

- a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ser consultados por la empresa, con carácter previo a su ejecución, acerca de la planificación y la organización del trabajo, la organización y desarrollo de las actividades, la designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia o cualquier otra acción que pueda tener efectos substanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

La empresa deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La empresa contratista adjudicataria designará los "Recursos Preventivos", de acuerdo con lo expuesto en la Ley 54/2003, de modificación de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Se exigirá la presencia en obra, de los "Recursos Preventivos" necesarios, cuando entre otras circunstancias, se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con el Anexo II del R.D. 1627/97.

1.- La presencia en el centro de trabajo, en obra, de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

- a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- b) Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

2.- Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar presencia, los siguientes:

- a) A uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

Cuando la presencia sea realizada por diferentes recursos preventivos éstos deberán colaborar entre sí.

3.- Los recursos preventivos a que se refiere el apartado anterior deberán tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en obra durante el tiempo que se mantenga la situación que determine su presencia. Estos trabajadores no podrán sufrir ningún perjuicio derivado de sus actividades de protección y prevención de los riesgos profesionales en la empresa.

4.- La empresa contratista adjudicataria podrá asignar la presencia de forma expresa a uno o varios trabajadores de la misma, que sin formar parte del servicio de prevención propio, no ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos necesarios en las actividades o procesos a que se refiere el apartado 1 y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico. En este supuesto, tales trabajadores deberán mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos del empresario.

15) NORMAS DE ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE PREVENCIÓN

1. Las personas designadas lo serán con su expresa conformidad, una vez conocidas las responsabilidades y funciones que aceptan.

2. El Plan de Seguridad y Salud, recogerá los siguientes documentos para que sean firmados por los respectivos interesados.

Nombre del puesto de trabajo de prevención (coordinador de actividades empresariales o miembro de los recursos preventivos según el RD 171/2004, de 30 de enero):

Fecha:

Actividades que debe desempeñar:

Nombre del interesado:

Este puesto de trabajo, cuenta con todo el apoyo técnico, de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra en ella integrado, junto con el Jefe de obra y del encargado.

Firmas: Visto, El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. El jefe de obra como representante del empresario principal. Acepto el nombramiento, El interesado.

Sello y firma del contratista:

Estos documentos, se firmarán por triplicado. Se presentarán al visado del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. El original quedará archivado en la oficina de la obra. La primera copia, se entregará firmada y sellada en original, al Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra; la tercera copia, se entregará firmada y sellada en original al interesado.

16) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa contratista adjudicataria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/1997, redactará y presentará el Plan de Seguridad y Salud, antes del inicio de los trabajos de la obra, en concreto, antes de la firma del Acta de Replanteo.

En el Plan de Seguridad y Salud se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán, y en su caso se adaptarán las previsiones y medidas reflejadas en este Estudio, en función de la organización, y de los métodos de ejecución previstos por la empresa contratista adjudicataria.

La memoria del Plan constará como mínimo de una descripción de la obra, de la relación de las actividades a desarrollar, del plan de trabajo con indicación de los trabajadores concurrentes en cada fase (será lo más real posible, para tratar que las modificaciones del Plan sean las mínimas), de la evaluación de los riesgos esperables, de las medidas preventivas para evitar o proteger los riesgos, las protecciones, adaptadas al sistema y métodos de ejecución que adoptará la empresa contratista adjudicataria en obra. Se especificará con el mayor detalle posible el tipo de maquinaria pesada a utilizar, así como la pequeña maquinaria y pequeñas herramientas, en especial la eléctrica, y los planos, croquis y esquemas, de las protecciones colectivas, protecciones individuales, instalación eléctrica, instalaciones de bienestar, estarán acotados.

La empresa contratista adjudicataria de la obra estará identificada en cada página, y en cada plano, croquis, esquema del Plan. Las páginas estarán numeradas unitariamente y en el índice de cada documento. Todos sus documentos estarán sellados y firmados por un Técnico competente, en la última página con el sello de la empresa contratista adjudicataria de la obra.

Redactado el Plan, se entregará a la Dirección Facultativa, para que el Coordinador en materia de Seguridad y Salud proceda a emitir un informe sobre este, que a continuación se elevará para su posterior aprobación, si procede, a la Presidencia del ente público Portos de Galicia.

En el caso de que la empresa contratista adjudicataria proponga alternativas distintas a las de este Estudio de Seguridad y Salud, se justificarán técnicamente en el citado Plan e incluirá una valoración económica que no podrán implicar ni disminución de los niveles de protección, ni disminución del importe total previsto en el Estudio de Seguridad Y Salud del Proyecto de Construcción adjudicado.

Un ejemplar del Plan se mantendrá permanentemente en obra a disposición de la Dirección Facultativa, de la Autoridad Laboral y de los trabajadores.

Las labores y actividades a desarrollar en la ejecución de la obra se ceñirán en todo momento a lo planificado preventivamente en el Plan de Seguridad y Salud vigente. No se comenzará actividad

alguna cuyo procedimiento de ejecución no se ajuste a lo establecido en el citado Plan de Seguridad y Salud, siendo, por tanto, obligatorio que el contratista adjudicatario planifique de manera específica y a tiempo, todas y cada una de aquellas actividades que puedan ir surgiendo en el transcurso de las obras. Para ello deberá atenerse a lo establecido al respecto en el R.D. 1627/97. Estas consideraciones se hacen extensivas a los posibles cambios que se produzcan en los métodos y sistemas de ejecución de las actividades ya planificadas en el Plan de Seguridad y Salud vigente. Las variaciones o modificaciones del Plan de Seguridad y Salud deberán de comunicarse con la suficiente antelación para su reglamentariamente aprobación, si procede.

Las normas y medidas preventivas contenidas en este Estudio y en el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, constituyen las obligaciones que el contratista adjudicatario viene obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, sin perjuicio de los principios y normas legales y reglamentarias que le obligan como empresario. En particular, corresponde al contratista adjudicatario cumplir y hacer cumplir el Plan de Seguridad y Salud de la obra, así como la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y la coordinación de actividades preventivas entre las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos concurrentes en la obra, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, informando y vigilando su cumplimiento por parte de los subcontratistas y de los trabajadores autónomos sobre los riesgos y medidas a adoptar, emitiendo las instrucciones internas que estime necesarias para velar por sus responsabilidades en la obra, incluidas las de carácter solidario, establecidas en el artículo 42.2 de la mencionada Ley.

El contratista adjudicatario, Jefe de obra, asistirá a las reuniones de coordinación que convoque el Coordinador de Seguridad y Salud, en las que se levantará la correspondiente acta recogiendo lo tratado, los acuerdos y compromisos alcanzados, y la firma de los asistentes, incorporándose al archivo de prevención de la obra.

Asimismo, el contratista adjudicatario está obligado a suministrar al Coordinador de Seguridad y Salud, toda la información que éste precise referente a subcontratista y trabajadores autónomos para su entrada en obra, por lo que dicha información deberá transmitirse con el tiempo suficiente. El contratista adjudicatario comprobará documentalmente que dichas empresas cumplen con la legislación laboral vigente previo entrada en obra.

17) LIBRO DE INCIDENCIAS.LIBRO DE SUBCONTRATACION

Su expedición, utilización y demás aspectos relacionados con el mismo están regulados por los artículos 13 y 14 del R.D. 1627/1997, y las modificaciones introducidas por el R.D. 1109/2007.

En la oficina principal de la obra, o en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud existirá un Libro de Incidencias habilitado al efecto y que será facilitado a la empresa contratista adjudicataria por el ente público Portos de Galicia.

Constará de hojas duplicadas, al que tendrán acceso y podrán hacer anotaciones, la Dirección Facultativa, los contratistas y subcontratistas, los Trabajadores Autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los Representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones Públicas competentes.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, remitirán en un plazo no superior a las veinticuatro (24) horas, una copia a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente deberá notificar las anotaciones en el libro al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

Cada contratista obtendrá un Libro de Subcontratación habilitado por la Autoridad Laboral, según lo dispuesto en la Ley 32/2006, de subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el R.D. 1109/2007, de desarrollo de la ley 32/2006. En dicho libro, reflejara, con anterioridad al inicio de los trabajos y por orden cronológico, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas con empresas subcontratistas y/o trabajadores autónomos. Comunicara cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al Coordinador de Seguridad y Salud.

18) MEDICIÓN Y ABONO

Los precios unitarios fijados para cada Unidad Presupuestaria del Proyecto de Construcción, incluyen los costes exigidos por la correcta ejecución profesional de los trabajos conforme a las normas reglamentarias vigentes, y los criterios técnicos admitidos y emanados de organismos especializados, así como el coste en el ámbito de las disposiciones de Prevención de Riesgos Laborales,

El coste de adquisición, almacenaje y mantenimiento de los equipos de protección individual de los trabajadores utilizados en la obra, correrá a cargo del contratista o subcontratistas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de PRL, en los artículos 14, y 17.2., en el R.D. 773/1997, en los artículos 3 y 4, y en el R.D. 1627/1997, en el artículo 5.3., siendo considerados presupuestariamente como costes indirectos de cada unidad de obra en que deban ser utilizados, como corresponde a elementos auxiliares mínimos de la producción, reglamentariamente exigibles e independientes de la clasificación administrativa laboral de la obra y, consecuentemente, independientes de su presupuesto específico.

Del mismo modo, y en el ámbito, los costes derivados de la presencia de los "Recursos Preventivos", es decir, la Organización Preventiva de la empresa contratista adjudicataria, exigida con el carácter de mínimos de acuerdo al R.D. 171/2004, tendrá el mismo carácter en cuanto la imputación de sus costes que los del párrafo anterior.

Las instalaciones de higiene y bienestar; aseos, vestuarios, comedores, según dispone son gastos derivados de la apertura del centro de trabajo, y según el R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas (artículo 130.3), se señalan específicamente como costes indirectos precisos para la ejecución de las diferentes unidades de obra. Por lo tanto no se consideran unidades de prevención a valorar en este Estudio, al igual que su mantenimiento, limpieza, aunque si se han previsto.

Considerándose fundamental la formación de los trabajadores de obra, la constitución, en su caso, del Comité de Seguridad y Salud, sus reuniones mensuales, y la vigilancia de la Salud de los trabajadores, no se valoran en este Estudio, ni las horas de formación de los trabajadores, ni las reuniones de Comité de Seguridad y Salud, ni los reconocimientos médicos anuales de los trabajadores, ya que son obligaciones de tipo general de la empresa contratista adjudicatario de

la obra, y se encuentran incluidos dentro de los gastos generales de estructura del Proyecto de Construcción.

En este Estudio, se ha considerado que el coste de aquellos elementos que no figuren explícitamente en el Cuadro de Precios, están incluidos en los costes indirectos de cada Unidad de Presupuestaria, y en los Gastos Generales incluidos en el coeficiente sobre el Presupuesto de Ejecución Material.

Se han valorado, y así figuran en el Presupuesto de este Estudio los sistemas de protección colectiva, y la señalización que deberán ser dispuestos para su aplicación en el conjunto de actividades y movimientos en la obra o en un conjunto de tajos de la misma, sin aplicación estricta a una determinada unidad de obra. En consecuencia, estos costes serán retribuidos por la Administración de acuerdo con este Presupuesto, siempre que sean dispuestos efectivamente en la obra.

Forma de medición.

Las mediciones se realizarán en la obra, mediante la aplicación de las unidades físicas y patrones, que las definen; metro (m), metro cuadrado (m²), metro cúbico (m³), litro (lt) , unidad (Ud), y hora (h).

La medición de la protección colectiva puesta en obra será realizada por el Coordinador en materia de seguridad y salud, aplicando los criterios de medición común para las partidas de construcción, siguiendo los planos y criterios contenidos en este Estudio.

No se admitirán las mediciones de protecciones colectivas de calidades inferiores a las definidas en este pliego de condiciones.

Relaciones valoradas. Certificaciones.

Según lo estipulado en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el artículo 148 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Dirección de Obra, en los primeros diez días de cada mes, realizará una relación valorada de la obra ejecutada en el mes anterior. Examinada por el contratista y prestada su conformidad se extenderá la correspondiente certificación que servirá de base para el abono al Contratista en la forma acordada en el contrato. Dicho abono, al contratista, tiene el concepto de pago a cuenta, sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, controlará la puesta real en obra de las protecciones, mediante medición. Mensualmente procederá a realizar la medición de las diferentes unidades presupuestarias del capítulo de Seguridad y Salud puestas en obra.

Posteriormente realizará la relación valorada, multiplicando el total de la medición de cada unidad presupuestaria por su precio unitario reflejado en el cuadro de precios, seguido del resumen del

presupuesto por subcapítulos. Todo ello dentro de las relaciones valoradas del resto de capítulos de la obra.

Posteriormente se tramitara la certificación mensual para su abono a la empresa contratista adjudicataria.

La certificación del capítulo de Seguridad y Salud de la obra está sujeto a las normas de certificación, que deben aplicarse al resto de las unidades presupuestarias del Proyecto de Construcción.

Santiago de Compostela, 05 de mayo de 2014.

El Jefe del Departamento de Control y Seguridad de Obras.

Fdo.: Alfredo V. Alfonso Cachaza.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Nº colegiado 11.864.

Vº Bº
El Jefe del Área de Infraestructuras, Seguridad y Medio Ambiente.

Fdo.: Pedro Urquijo Gómez.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Nº colegiado 15.292.

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO (ESS)

ÍNDICE

- 1) MEDICIONES.
- 2) CUADRO DE PRECIOS.
- 3) PRESUPUESTO.

1) MEDICIONES.

MEDICIÓN

Código	Ud	Descripción	Medición
1. - PROTECCIONES COLECTIVAS			
1	m.,	Suministro y colocación de valla de cerramiento formado por paneles de malla de alambre de acero electrosoldado de 3,00 a 3,50 m., de ancho y 2,00 m., de altura, sujetos a postes extremos formados por tubo hueco de acero galvanizado de Ø 40 mm., y colocados sobre bases de hormigón.	374
2	m.,	Suministro y colocación de valla de protección y delimitación de zonas peligrosas, de 2,50 m., de ancho y altura de 1,00 m. formadas por tubos de acero galvanizado soldados de rigidez suficiente, pintadas con pintura reflectante de color amarillo. Se mantendrán en correcto estado de conservación y no deben de presentar indicios de óxido, ni elementos doblados o rotos.	50
3	m.,	Suministro y colocación de rollo de 20 m., de cable Ø 11,50 mm., de resistencia suficiente para soportar los esfuerzos derivados de la caída de un trabajador al vacío, con una fuerza de inercia calculada en función de la longitud de cuerda utilizada. Estarán, en todo caso, anclados en puntos fijos de la obra ya construida (esperas de armadura, argollas empotradas, pernos, etc.), o de estructuras auxiliares, como pórticos que pueda ser preciso disponer al efecto.	0
4	ud.,	Suministro, montaje y desmontaje de pasarela de trabajo para salvar desniveles, de 60 cm., de ancho, formada por tablero de encofrar de 26 mm., de espesor y 2,50 m., de longitud, travesaños, y topes antideslizamiento en el apoyo, y barandilla de 1,00 m. de altura, formada con listón intermedio y rodapié de 15 cm., (cuando se sitúen a mas de 2,00 m., del suelo), incluyendo transporte, carga y descarga, y p.p. de medios auxiliares.	2
5	ud.,	Suministro y colocación de topes de desplazamiento de vehículos, a base de un par de tablonces embridados, fijados al terreno por medio de redondos hincados al mismo.	2
6	ud.,	Suministro de aros salvavidas, flotador homologado por convenios internacionales IMO-SOLAS, y CE, de forma toroidal, de polietileno, de color naranja, con 4 tiras de reflectantes, imputrescibles y resistente a situaciones y ambientes extremos agresivos, de dimensiones Ø _{exterior} 73 cm., y Ø _{interior} 44 cm., y peso de 2,50 kg.	3
7	ud.,	Suministro y colocación de conos de separación de carriles en carreteras, que se colocarán lo suficientemente próximos para delimitar la zona de trabajo o de peligro.	40
8	m.,	Suministro, colocación y desmontaje de cinta bicolor rojo/blanco de material plástico para balizamiento, de 8 cm., incluso medios auxiliares.	1.000
9	m.,	Suministro, colocación, mantenimiento y reposición de malla tipo "Stopper" de polietileno de alta densidad con tratamiento resistente a las radiaciones ultravioleta, de color naranja, de altura mínima de 1,00 m., para delimitación de de desniveles, discontinuidades, y el perímetro de trabajo, incluyendo anclajes.	400

MEDICIÓN

Código	Ud.	Descripción	Medición
10	ud.,	Suministro y colocación de "setas" en esperas de armaduras de acero corrugado (verticales y/o horizontales), para evitar rasguños, raspaduras y para resistir impactos de 110 kg., desde una altura de 4,00 m., sin perforarse.	400
11	ud.,	Suministro, montaje y desmontaje de señales de lado 90 cm., y \varnothing 90 cm., triangulares y cuadradas de peligro, circular de prohibición y obligación, octogonal de detención, con soporte de acero galvanizado de 80 x 40 x 2 mm., y 2,00 m., de altura, o caballete tubular de apoyo, incluyendo medios auxiliares, transporte, carga, descarga, replanteo, colocación, alineado y aplomado.	8
12	ud.,	Suministro, colocación y desmontaje de señal informativa de riesgos, rectangular, normalizada, 60 x 90 cm., con caballete tubular, incluyendo medios auxiliares, transporte, carga, descarga, replanteo, colocación, alineado y aplomado.	6
13	ud.,	Suministro, colocación y desmontaje de placa de señalización o información de riesgos en PVC serigrafiado de 50 x 30 cm., fijada mecánicamente, incluyendo medios auxiliares, transporte, carga, descarga, replanteo, colocación, alineado y aplomado.	12
14	ud.,	Suministro de lámpara eléctrica portátil, con mango aislante y dispositivo protector de la lámpara, tensión de alimentación de 24 voltios o, en su defecto alimentadas por medio de un transformador de separación de circuitos.	0
15	ud.,	Suministro y colocación de extintor de polvo polivalente de 6 kg., con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, incluyendo p.p. de medios auxiliares para fijación de soportes de cuelgue, señalización de la localización. Se revisaran periódicamente, según la normativa vigente UNE 23010, y NBE/ CPI-96, localizados en sitios visibles, de fácil acceso y en disposición de uso inmediato.	2
16	ud.,	Suministro y colocación de extintor de nieve carbónica CO ₂ , de 5 kg., altura 74,80 cm., \varnothing 14,00 cm., y eficacia 89B, con cuerpo de acero de alta calidad, protección exterior mediante granallado y recubrimiento epoxi poliéster, de color rojo, válvula con cuerpo de latón, con anilla de seguridad y precinto, maneta de apertura y control en acero, con manguera y difusor especial, incluyendo soporte de cuelgue y fijación, localizados en sitios visibles, de fácil acceso, señalizados, y revisión periódica, según la normativa vigente UNE 23010, y NBE/ CPI-96.	1
17	ud.,	Suministro y colocación de botiquín de urgencia en modulo vestuario, y en vehículo, incluyendo el material sanitario y la reposición del mismo durante el transcurso de la obra.	2

2) CUADRO DE PRECIOS.

CUADRO DE PRECIOS

Código	Ud	Descripción	Precio
1. - PROTECCIONES COLECTIVAS			
1	m.,	Suministro y colocación de valla de cerramiento formado por paneles de malla de alambre de acero electrosoldado de 3,00 a 3,50 m., de ancho y 2,00 m., de altura, sujetos a postes extremos formados por tubo hueco de acero galvanizado de Ø 40 mm., y colocados sobre bases de hormigón.	4,57 €
2	m.,	Suministro y colocación de valla de protección y delimitación de zonas peligrosas, de 2,50 m., de ancho y altura de 1,00 m. formadas por tubos de acero galvanizado soldados de rigidez suficiente, pintadas con pintura reflectante de color amarillo. Se mantendrán en correcto estado de conservación y no deben de presentar indicios de óxido, ni elementos doblados o rotos.	3,20 €
3	m.,	Suministro y colocación de rollo de 20 m., de cable Ø 11,50 mm., de resistencia suficiente para soportar los esfuerzos derivados de la caída de un trabajador al vacío, con una fuerza de inercia calculada en función de la longitud de cuerda utilizada. Estarán, en todo caso, anclados en puntos fijos de la obra ya construida (esperas de armadura, argollas empotradas, pernos, etc.), o de estructuras auxiliares, como pórticos que pueda ser preciso disponer al efecto.	3,60 €
4	ud.,	Suministro, montaje y desmontaje de pasarela de trabajo para salvar desniveles, de 60 cm., de ancho, formada por tablero de encofrar de 26 mm., de espesor y 2,50 m., de longitud, travesaños, y topes antideslizamiento en el apoyo, y barandilla de 1,00 m. de altura, formada con listón intermedio y rodapié de 15 cm., (cuando se sitúen a mas de 2,00 m., del suelo), incluyendo transporte, carga y descarga, y p.p. de medios auxiliares.	140,00 €
5	ud.,	Suministro y colocación de topes de desplazamiento de vehículos, a base de un par de tablonces embridados, fijados al terreno por medio de redondos hincados al mismo.	16,00 €
6	ud.,	Suministro de aros salvavidas, flotador homologado por convenios internacionales IMO-SOLAS, y CE, de forma toroidal, de polietileno, de color naranja, con 4 tiras de reflectantes, imputrescibles y resistente a situaciones y ambientes extremos agresivos, de dimensiones Ø exterior 73 cm., y Ø interior 44 cm., y peso de 2,50 kg.	41,50 €
7	ud.,	Suministro y colocación de conos de separación de carriles en carreteras, que se colocarán lo suficientemente próximos para delimitar la zona de trabajo o de peligro.	7,50 €
8	m.,	Suministro, colocación y desmontaje de cinta bicolor rojo/blanco de material plástico para balizamiento, de 8 cm., incluso medios auxiliares.	0,91 €

CUADRO DE PRECIOS

Código	Ud.	Descripción	Precio
9	m.,	Suministro, colocación, mantenimiento y reposición de malla tipo "Stopper" de polietileno de alta densidad con tratamiento resistente a las radiaciones ultravioleta, de color naranja, de altura mínima de 1,00 m., para delimitación de desniveles, discontinuidades, y el perímetro de trabajo, incluyendo anclajes.	2,90 €
10	ud.,	Suministro y colocación de "setas" en esperas de armaduras de acero corrugado (verticales y/o horizontales), para evitar rasguños, raspaduras y para resistir impactos de 110 kg., desde una altura de 4,00 m., sin perforarse.	0,58 €
11	ud.,	Suministro, montaje y desmontaje de señales de lado 90 cm., y Ø 90 cm., triangulares y cuadradas de peligro, circular de prohibición y obligación, octogonal de detención, con soporte de acero galvanizado de 80 x 40 x 2 mm., y 2,00 m., de altura, o caballete tubular de apoyo, incluyendo medios auxiliares, transporte, carga, descarga, replanteo, colocación, alineado y aplomado.	42,23 €
12	ud.,	Suministro, colocación y desmontaje de señal informativa de riesgos, rectangular, normalizada, 60 x 90 cm., con caballete tubular, incluyendo medios auxiliares, transporte, carga, descarga, replanteo, colocación, alineado y aplomado.	14,00 €
13	ud.,	Suministro, colocación y desmontaje de placa de señalización o información de riesgos en PVC serigrafado de 50 x 30 cm., fijada mecánicamente, incluyendo medios auxiliares, transporte, carga, descarga, replanteo, colocación, alineado y aplomado.	2,85 €
14	ud.,	Suministro de lámpara eléctrica portátil, con mango aislante y dispositivo protector de la lámpara, tensión de alimentación de 24 voltios o, en su defecto alimentadas por medio de un transformador de separación de circuitos.	9,62 €
15	ud.,	Suministro y colocación de extintor de polvo polivalente de 6 kg., con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, incluyendo p.p. de medios auxiliares para fijación de soportes de cuelgue, señalización de la localización. Se revisaran periódicamente, según la normativa vigente UNE 23010, y NBE/ CPI-96, localizados en sitios visibles, de fácil acceso y en disposición de uso inmediato.	49,96 €